

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CICY", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A. LESVIA DEL CARMEN CHALE NOVELO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE, COMERCIALIZADORA INFINICOM, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE MANUEL MARTINEZ CENTENO, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. "EL CICY" AL: CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.
2. "EL PROVEEDOR" A: COMERCIALIZADORA INFINICOM, S. DE R.L. DE C.V.
3. "LA LEY" A: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. "EL REGLAMENTO" AL: REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. "POBALINES" A: LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CICY", POR CONDUCTO DE SU APODERADA:

- I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTRO PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1979, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 258, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 70 DEL ESTADO DE YUCATÁN, LIC. FERNANDO A. CASTILLA PATRÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A FOLIO 329, TOMO 43, LIBRO 7, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1980.
- I.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.3. QUE LA MA. LESVIA DEL CARMEN CHALÉ NOVELO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA DE PODER NOTARIAL 110 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FORMALIZADA ANTE LA FE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64, DEL ESTADO DE YUCATÁN, ABOGADO PEDRO JOSE SIERRA LIRA.
- I.4. QUE TIENE COMO OBJETIVO, ENTRE OTROS; PROMOVER, ORIENTAR Y COOPERAR AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL PAÍS EN GENERAL Y EN PARTICULAR DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN, PROCURANDO LA VINCULACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN EN LAS ÁREAS DE BIOLOGÍA Y DE LOS MATERIALES, CON LA PROBLEMÁTICA REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; FORMAR RECURSOS HUMANOS MEDIANTE LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIDAD; VINCULARSE CON EL SECTOR ACADÉMICO Y SOCIAL DIFUNDIENDO Y DIVULGANDO LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES POR LOS MEDIOS MÁS CONVENIENTES PARA LOGRAR ESTE OBJETIVO, Y PROMOVER LA COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.



- 1.5. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE 43, NÚMERO 130, COLONIA CHUBURNÁ DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 97200, APARTADO POSTAL 87, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.
- 1.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIC-791116-770**.
- 1.7. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE "LA LEY".
- 1.8. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS FUERON AUTORIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE "LA LEY".
- 1.9. QUE SE HA DESIGNADO A LA MSC ROSAURA MARTIN CARO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS, INFORMACION Y COMUNICACION, COMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUNGIRÁN COMO RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
- 1.10. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL CAPITULO DEL PRESUPUESTO 33301 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMACION", CON CARGO AL PROYECTO INTERNO DE "EL CICY" NÚMERO 10408

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 164 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 91 DE LA CIUDAD DE IZAMAL, YUCATAN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATAN BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 48445-1C.
- II.2. SU REPRESENTANTE ING. JOSE MANUEL MARTINEZ CENTENO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU ESCRITURA PUBLICA NO. 164 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2009, DEL ÍNDICE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 91 DE IZAMAL, YUCATAN, LIC. JOSE EDUARDO NAVARRETE HERRERA, DECLARA SE CONVIENE, AUN CUANDO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "CICY" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 668, EN LA CALLE AVENIDA 7, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE PENSIONES, C.P. 97217, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN
- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CIN-090306-689.
- II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE "LA LEY".
- II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS

f%+zfa UYbVbzYbVU'ca JXU BUybU'XUX": i bXLa Ybtr. 5ff' =z XY'U@ H5-Dz5ff1% XY'U @ H5-Dz@bYLa JYbtrgHfJ fglac cVUJ c ZUWYb =XY'cg' bYLa JYbtrg[YbYfUYgYb'a UYfJ'U'XY' VUbjYUWYb mXYgVUbjZUWYb XY'U Jzfa UYbZUgVfa c dU'U'UY'UcUWYb XY' J YfgcbYgd'V'Wg'



OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

II.9. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" HA PRESENTADO A "EL CICY", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA I.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2013, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III. DECLARAN "EL CICY" Y "EL PROVEEDOR":

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO".

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA-. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR E INSTALAR A "EL CICY" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: ARRENDAMIENTO DE 51 MULTIFUNCIONALES - IMPRESORAS/ESCANER/COPIADORAS NUEVAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES PRESENTADAS EN SU PROPUESTA TECNICA LEGAL EN LA LICITACIÓN, Y LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO I.

EL LUGAR DE ENTREGA, INSTALACION Y CONFIGURACIÓN ES:

SEDE	CANTIDAD
MERIDA: CALLE 43 NO. 130 CP. 97200 MÉRIDA, YUCATÁN	44
PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO TABLAJE CATASTRAL NUMERO 31269 LOCALIDAD SIERRA PAPACAL, MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUC. KILÓMETRO 5 DE LA SIERRA PAPACAL-CHUBURNA PUERTO	3
CANCUN: SUPERMANZANA 64, MANZANA 29 LOTE 1 CALLE 8 NO.39 CP.77524, CANCÚN, QROO. TEL.- 01-998-211-3008	4

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO UNO", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



"EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS SERVICIOS Y, EN CASO DE SER DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA MISMA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN EJECUTADOS BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Part.	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Total	Meses	Total Contrato
1	IMPRESORA/ESCANER/COPIADORA - LASER NEGRO ESPECIFICACIONES COMPLETAS EN ANEXO I	37	851.22	31,495.14	36	1,133,825.04
2	IMPRESORA/ESCANER/COPIADORA - LASER NEGRO - VOLUMEN DE IMPRESION ALTO. ESPECIFICACIONES COMPLETAS EN ANEXO I	3	2,952.94	8,858.82	36	318,917.52
3	IMPRESORA/ESCANER/COPIADORA/FAX -LASER. ESPECIFICACIONES COMPLETAS EN ANEXO I	1	851.22	851.22	36	30,643.92
4	IMPRESORA/ ESCANER/ COPIADORA - LASER A COLOR. ESPECIFICACIONES COMPLETAS EN ANEXO I	9	2,700.59	24,305.31	36	874,991.16
5	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTOS. ESPECIFICACIONES COMPLETAS EN ANEXO I	1	377.09	377.09	36	13,575.24
Subtotal						2,371,952.88
IVA						379,512.46
Total						2,751,465.34

SON \$ 2'371,952.88 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) MÁS EL 16% DE IVA POR LA CANTIDAD DE \$ 379,512.46 (TRESCIENTOS SETENTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), DANDO UN TOTAL DE \$ 2'751,465.34 M. N. (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR "EL CICY" CONTRA-ENTREGA PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS Y CONTRARECIBO QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA.

LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES. ASÍ MISMO SE ESTIPULA QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE "EL CICY", ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON "EL PROVEEDOR". LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL







DOMICILIO DE "EL CICY" O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO EL OFICIO DE ACEPTACIÓN O CONFORMIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL CICY" EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

LA APROBACIÓN DE LA FACTURA DE "EL PROVEEDOR" O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE "EL CICY" O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS SERVICIOS, YA QUE "EL CICY" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DE LA FACTURA LA HARÁ "EL CICY" POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR O VIGILAR LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE "EL CICY" DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHAS FACTURAS, DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL CICY", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE "LA LEY".

LAS FACTURAS QUE "EL PROVEEDOR" EXPIDA A FAVOR DE "EL CICY", DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, "EL CICY" PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 DE "EL REGLAMENTO", "EL CICY" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES EQUIVALENTES A DOS VECES EL VALOR DEL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS, RESPECTO DEL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE HAYA INCURRIDO "EL PROVEEDOR", RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO, DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA DE QUE SE TRATE; ÉSTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LLEGARE AL (10%) DIEZ POR CIENTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, "EL CICY" PODRÁ CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ÉSTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE "EL CICY", APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 100 DE "EL REGLAMENTO". LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN LA

FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE "EL CICY" TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL 25 DE JUNIO DE 2015 Y HASTA 36 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y CONFIGURACION DEL 100% DE LOS 51 MULTIFUNCIONALES EN RENTA, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

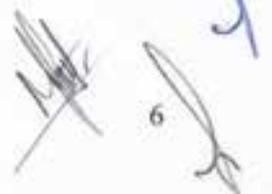
- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES.
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "EL CICY", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL CICY" ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y "EL CICY" HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE POR ESCRITO A "EL CICY" LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, "EL CICY" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE "EL CICY" CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CICY" HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, APLICANDO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL CICY".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL CICY" O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

 6

"EL CICY" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE "LA LEY" Y EN TAL SUPUESTO, "EL CICY" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE "EL REGLAMENTO".

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

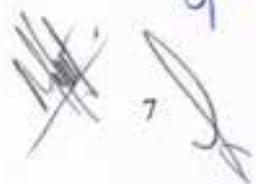
EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL CICY" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CICY".

OCTAVA.- GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE "EL CICY", POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL CICY" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CICY" Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE "EL REGLAMENTO", LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO LP-005-15, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015, SUSCRITO ENTRE COMERCIALIZADORA INFINICOM, S DE RL DE CV Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A "EL CICY".



"EL CICY" HARA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR "EL CICY" POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE "LA LEY" Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE "EL REGLAMENTO", EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL CICY", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, "EL CICY" MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" OPTÉ POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CICY".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE "EL CICY" LE PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", O QUE ESTE OBTENGA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS PRESTA A "EL CICY", AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL CICY".

POR OTRA PARTE, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DEVOLVER A "EL CICY" A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AUN ANTES DE LA CITADA

TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE "EL CICY", TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL CICY" PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN SUMINISTRANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON "EL PROVEEDOR", Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE ACUERDO AL ANEXO UNO, A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA ENTREGA FORMAL.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR E INSTALAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR "EL CICY" Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR "EL CICY" Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR "EL CICY", DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL CICY" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR", INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE "EL CICY" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, "EL CICY" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR "EL CICY" YA SEA QUE "EL PROVEEDOR" HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE "EL CICY" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO SUMINISTRA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO:



- 2) SI "EL PROVEEDOR" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CICY";
- 3) SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CICY";
- 4) SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A "EL PROVEEDOR" DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI "EL PROVEEDOR" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE "EL CICY" HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI "EL PROVEEDOR" NO INICIA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO.
- 14) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 15) SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "EL CICY" O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 16) SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 17) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL CICY" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL CICY" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL CICY" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL

EFFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE "LA LEY".

EN CASO DE QUE "EL CICY" HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "EL CICY" PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A "EL CICY", DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON "EL CICY", COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "EL CICY" EL 0.2% (PUNTO DOS POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO "EL CICY" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", YA QUE EN TAL EVENTO, "EL CICY" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL CICY", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON "EL CICY" NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON TERCEROS. POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A

RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE "EL CICY", Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ESTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ESTÁS ÚLTIMAS QUE "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL CICY" QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA "EL CICY" O "EL PROVEEDOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATUARLES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE "EL CICY", SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.



EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "EL CICY" Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA "EL CICY", OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE "EL CICY".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL CICY" PODRÁ, DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y AÚN DENTRO DEL PERIODO DE LA GARANTÍA, EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR FALLAS DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, EN CUYO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR LA RESTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS SIN NINGÚN CARGO O COSTO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA INDICACIÓN DE "EL CICY".

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A "EL CICY", INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

VIGÉSIMA CUARTA.- AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE "EL CICY", EL UBICADO EN CALLE 43, NÚMERO 130, COLONIA CHUBURNÁ DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 97200, APARTADO POSTAL 87, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 942-83-30 Y 942-83-66.
- 2) DE "EL PROVEEDOR", EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 668 DE LA CALLE AVENIDA 7, EN EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE PENSIONES, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, CÓDIGO POSTAL 97217 Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 252-03-08 Y 252-03-09.

"EL PROVEEDOR" SEÑALA LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA
comercializadora@infinicom.com.mx

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AUN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGÁN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE "EL REGLAMENTO", LA MSC ROSAURA MARTIN CARO, QUE TIENE EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACION EN "EL CICY", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE 43, NÚMERO 130, COLONIA CHUBURNA DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 97200, EN LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: rosauram@cicy.mx
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: (999) 942-83-30 EXT. 172.

EN CASO DE QUE "EL CICY" SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA

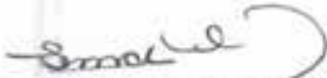
14

Contrato No. LP-005-15
Monto total \$ 2'371,952.88 + IVA
Referente a: Renta de multifuncionales
Comercializadora Infinicom, S de RL d CV

CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL CICY"



MA LESVIA DEL CARMEN CHALÉ NOVELO
APODERADO.

POR "EL PROVEEDOR"



ING. JOSE MANUEL MARTINEZ CENTENO
APODERADO

RESPONSABLE TÉCNICO



MSC ROSAURA MARTIN CARO
TITULAR DE LA UTIC

ANEXO UNO: PROPUESTA TECNICA

Comercializadora Infinicom S de RL de CV



Av. 7 #658 Fraccionamiento Paseo de Persefones C.P. 97217 Mérida, Yucatán, México. Tel (999)2520308-09 RFC: CIN09306689

Mérida Yucatán a 06 Junio del 2015

CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A. C
LICITACION PÚBLICA PL03M001A1 NÚMERO 17-05-15
RELATIVO AL ARRENDAMIENTO INFORMATICO

PRESENTE

Área 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Servicio
Arrendamiento y digitalización de documentos impresos en computadores conectados y de laptop

Alcance
El servicio comprende el suministro, instalación, configuración y puesta en operación de equipo de digitalización e impresión marca registrada, con centro de servicio autorizado por la marca en la localidad (Mérida, Yucatán y Cancún, Quintana Roo), para ser compartido por grupo de trabajo y de acuerdo a las especificaciones detalladas, incluyendo todos los consumibles requeridos con excepción del papel y los servicios de mantenimiento requeridos por el fabricante para la consecución de garantía, durante el periodo de contratación.

Sede	Ubicación para entrega del servicio	Equipos
Mérida	Calle 42 No. 130, Colonia Chuburná de Iturbide Mérida, Yucatán México.	44
Parque Científico y Tecnológico (PCYT)	Santa Papacal, Mérida, Yucatán, México.	2
Cancún	Calle 3, lot 33, Mz. 29, D-14 04 Cancún, Quintana Roo, México	4

Requerimiento	Identificador	Descripción
01		Servicios de impresión y digitalización, incluyendo equipos, software, accesorios, refacciones, consumibles, según especificaciones.
02		Impresiones a través del servicio. El servicio deberá incluir la administración de volúmenes de impresión, de la forma que pueda administrarse el promedio mensual definido en las especificaciones técnicas, mismas que deberán estar integradas en el costo del servicio mensual. Para las impresiones que excedan el promedio mensual, deberá cotizarse el costo unitario según corresponda.
03		Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo requeridos por el fabricante para la consecución de garantía, la cual será otorgada por el proveedor.

Partida	Descripción General
01	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL

Cantidad	Equipo	Descripción
37	Impresora Escáner Copiadora - Laser negro	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL VOLUMEN PROMEDIO MENSUAL DE COPIAS POR IMPRESORA: 1500 Multifuncional Laser de alta velocidad con red inalámbrica e impresión Duplex Modelo MFC-6550CW Marca Brother. EQUIPO NUEVO Impresora Tecnología de Impresión: Tecnología Laser R/N Velocidad de Impresión Neg. en Negro (ppm) 42 ppm Negro Resolución de Impresión Máxima (ppm) hasta 1200 x 1200 dpi Estructura Estándar de Papel (papel) 500 hojas Capacidad Operativa de Papel (papel) 1 x 5400 (500) hojas Bandeja Multitray 21 (hasta 50 hojas) Impresión Duplex 21 Puerto Ethernet Wireless 802.11n/g/n, Gigaset Ethernet, USB 2.0 480 Kbps Wireless USB DirectPrint/Print Anywhere (PWA) Memoria Estándar (RAM) 128 MB Memoria opcional: 512, 1024, 2048 MB Cartuchos de Impresión Wireless A Más: COP. Tecnología PCL 5 & PS (hasta 1g. 480) Programar: Ejector PA Fuente: Impresora de 6000 003000 01

Contrato No. LP-005-15
 Monto total \$ 2'371,952.88 + IVA
 Referente a: Renta de multifuncionales
 Comercializadora Infinicom, S de RL d CV

Comercializadora Infinicom S de RL de CV



Av. T 4604 Fraccionamiento Paseos de Persepolis, C.P. 97217 Mérida, Yucatán, México. Tel: (999)520308-09 RFC: CN090306889

Cantidad	Equipos
	<p>La presente y demás datos a cargo de nuestra empresa Comercializadora Infinicom S de RL de CV.</p> <p>ALQUILERAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL VOLUMEN PROMEDIO MENSUAL DE COPIAS POR IMPRESORA: 5000. EQUIPO NUEVO. Especificaciones del WorkCentre53615DN Marca Xerox Versión: Tamaño carta-A4 Impresora a láser y negro e impresora multifuncional Velocidad: Hasta 47 ppm carta / hasta 45 ppm A4 Capacidad de trabajo hasta 115,000 páginas / mes Procesador: 500 MHz Memoria: 1GB Capacidad: 10 000-1000 Base T Ethernet, impresión directa, USB 2.0 de alta velocidad, Wi-Fi opcional (para adaptador de red inalámbrica Xerox®) Copiado e impresión Resolución Impresión: Hasta 1200 x 1200 ppp. Copiado: Hasta 600 x 600 ppp Tiempo de salida de la primera página (sin página control): Impresión: Tan rápida como 6.5 segundos. Copiado: Tan rápido como 6.5 segundos Método de distribución de página: Emisiones de PCL6 de 4 y 6 emulaciones de PostScript® 3™, emulaciones de PDF Funciones de impresión: Impresión en tamaño. Ajuste a escala. Ajuste a la hoja. Marca de agua. Tamaño de hojas personalizadas. Varas de 1. Marca de agua de línea impresión protegida. Clasificación: impresión desde dispositivos de memoria USB Impresión digital estándar Copias independientes: No (No se requiere PC) Impresión multi Apple AirPrint™, Xerox® PrintJob Escaneo Velocidad: hasta 40 ppm (páginas por minuto) Descripción: Escaneador TWAIN®/WIA compatible (USB o red, estándar) e equipo mediante SANE Interfaz de usuario: mediante FTP, conectado a correo electrónico compatible con LDAP, conectado a dispositivos de memoria USB, escaneado mediante WSD Compatibilidad de Standard Page y Standard Color scanning (para Speed Up to 40 Images per minute (ppm) Resolución: hasta 1440 x 1440 a 1000-ppm del Depth & del grayscale: 24-bit color Funciones: Formato de archivo: JPEG™/TIFF multipágina/TIFF-PDF. Lista de direcciones de correo electrónico (hasta 100 direcciones de correo electrónico). hasta 10 direcciones de grupos de correo electrónico. Express Scan Manager. Xerox® Scan to PC Desktop® 50 Special Business Edition: (1 espacio por página). Encuentro a través de direcciones de red (hasta 30 destinos) Fax Funciones de fax: Compresión MRF/MPM™. 200, formato de texto no comprimido. Selección de páginas de fax de destino, destino de fax a fax, correo electrónico y correo con un seguimiento por correo de página impreso local. Escan. remoto (hasta 24 horas) envío de archivos (hasta 200 imágenes). Hasta 10 direcciones de fax (hasta 200 imágenes digitales), resolución máxima de hasta envío remoto (hasta 24 horas). envío de archivos (hasta 20 imágenes). correo, ajuste automático. estándar, impresión a color en 1. marca de agua. hasta 20 formatos (hasta 500 números de marcación rápida, hasta 500 números de marcación en grupo). Hasta 1000 imágenes de documentos en PDF Seguridad Seguridad HTTPS seguro (SSL). LDAP seguro. IPsec. Autenticación 802.1X. Almacenamiento de red. IPv6 IPv6v2. Filtro de SP. Impresión protegida. Protección segura de datos Entrada de papel Alimentador automático de documentos a dos caras (DADF): no hojas. Tamaño personalizable: 5.5 x 2.5 pulgadas (140 x 140 mm) a 6.5 x 14 pulgadas (168 x 356 mm) Bandeja para múltiples propósitos: Hasta 100 hojas. tamaño personalizable: de 5 x 5 pulgadas a 6.5 x 14 pulgadas / de 76 x 127 mm a 216 x 356 mm Bandeja 1: hasta 250 hojas. tamaño personalizable: de 5.5 x 9.9 pulgadas a 6.5 x 14 pulgadas / de 140 x 216 mm a 216 x 356 mm Opcional: 3 bandejas adicionales: hasta 100 hojas carta una. tamaño personalizable: de 5.5 x 9.9 pulgadas a 6.5 x 14 pulgadas / de 140 x 216 mm a 216 x 356 mm Capacidad total (incl. 100): 750 hojas / 2,370 hojas Salida del papel 250 hojas Bandeja Estándar (bandeja multifuncional): 150 hojas Bandeja 1: 250 hojas Se adiciona Bandeja 2: 250 hojas Se adiciona Bandeja 3: 250 hojas Total: 1800 hojas soportadas de entrada Incluye garantía en sitio de 3 años de servicio total por 3 años Garantía en sitio de 3 años por mano de obra, en todas sus partes y en sitio con respuesta en día siguiente hábil. La cantidad y control están a cargo de nuestra empresa Comercializadora Infinicom S de RL de CV.</p>

18

Contrato No. LP-005-15
 Monto total \$ 2'371,952.88 + IVA
 Referente a: Renta de multifuncionales
 Comercializadora Infinicom, S de RL d CV

Comercializadora Infinicom S de RL de CV



Av. T-665 Fraccionamiento Paseos de Fermositas C.P. 97217 Mérida, Yucatán, México. Tel: (999)2520308-09. RFC: CN090306689

		<p>Incluye mantenimiento preventivo de equipos e implementación de software y herramientas necesarias. Incluye instalación y configuración de impresoras.</p> <p>En el caso de requerir algún trabajo de instalación e instalación de consumibles requeridos durante el periodo del contrato, con excepción de papel.</p>
Y	Servicios	<ul style="list-style-type: none"> Incluye mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a la especificación de fabricante. En el caso de requerir algún trabajo de instalación e instalación de consumibles requeridos durante el periodo del contrato, con excepción de papel. Control de niveles de consumibles para asegurar la continuidad del servicio. Regreso y seguimiento de reportes de servicio mediante medios automatizados de atención. Tiempo de respuesta de 1 día total para dar respuesta al reporte del sistema considerando las normas funcionalidad y estándares. Para todos los servicios previstos, se deberán considerar la migración de toda la infraestructura necesaria, equipos, software, dispositivos, licencias, instalaciones, accesorios, consumibles y personal capacitado. Capacitación de hasta 5 personas del Centro para uso de los herramientas de administración, monitoreo, así como en el funcionamiento de los equipos, acciones para la prestación del servicio. Disponibilidad de hasta 30 personas, para cubrir horas para la prestación del servicio.

Perfil del Proveedor

Comercializadora Infinicom S de RL de CV es distribuidor autorizado de la marca de los equipos multifuncionales a utilizar en la prestación del servicio.

Comercializadora Infinicom S de RL de CV cuenta con personal certificado e acreditado por el fabricante del equipo utilizado con conocimientos técnicos suficientes para la atención y el soporte técnico de los equipos.

Comercializadora Infinicom S de RL de CV cuenta con personal certificado e acreditado por el fabricante de la solución de administración que operará para la prestación del servicio.

Comercializadora Infinicom S de RL de CV cuenta con la capacidad de atender al cliente en las oficinas y localidades en las cuales se encuentran las oficinas del CICV.

Comercializadora Infinicom S de RL de CV cuenta con la experiencia mínima de cinco años, en la prestación de servicios similares mediante su estructura y todo siempre de acuerdo con carta de colaboración del cliente.

Entregables

- Solución multifuncional de NOVO para impresión y digitalización.
- Consumibles impresora de acuerdo a la requerida.
- Respaldo del equipo en caso de falla física.
- Soporte técnico para atención en caso de fallas.
- Procedimiento de gestión de licencias y acciones necesarias para mantener la operación del servicio, en acuerdo con la UTIC.
- Reportes mensuales de status de funcionamiento de zona control, suministrado por la UTIC.
- Sistema para administración y monitoreo de impresoras, con acceso para el personal técnico de la UTIC.
- Programa de mantenimiento preventivo de acuerdo a lo definido por el fabricante.
- Carga inicial de personal técnico y usuarios final.
- Manuales Manuales del servicio, incluyendo:
- Descripción y configuración de los servicios entregados con diagramas, roles y roles en su descripción.
- Inventario de la infraestructura o equipamiento a operar utilizado para la prestación del servicio.
- Diagrama de equipamiento de servidores.
- Diagrama de operación de la red de servicios y atención de incidencias.

Niveles de Servicio y tiempos de respuesta

Comercializadora Infinicom S de RL de CV



Av. T 4658 Fraccionamiento Paseos de Pensiones C.F. 97217 Mérida, Yucatán, México. Tel: (999)2520308/99 RFC: C8N090306689

El sistema Comercializadora Infinicom S de RL de CV será responsable de prestar el servicio técnico para el cual deberá considerarse en persona necesario para la prestación del servicio.

No se requiere personal en sitio, en cualquier caso estarán siempre con la responsabilidad de soporte técnico con base en lo establecido en el nivel de servicio requerido.

De requerirse servicios de soporte técnico en horarios extraordinarios por cuestiones de carga de trabajo en algunas áreas, el CICV podrá asistir con al menos 24 horas hábiles de anticipación.

El servicio deberá prestarse dentro del soporte técnico las siguientes actividades:

- Atención telefónica y aplicación para reporte de incidencias.
- Atención y solución de problemas de usuarios a las horas requeridas.
- Mantenimiento de la infraestructura del servicio.
- Supervisión e instalación de aplicaciones (no físicas).
- Soporte en la configuración de controladores en las computadoras de los usuarios.

El servicio de soporte técnico deberá realizarse a través del procedimiento establecido en acuerdo con la UTIC.

Nivel de servicio requerido

ID	Métrica	Descripción	Frecuencia	Nivel de Servicio Solicitado
1	Disponibilidad del servicio	Disponibilidad del servicio por Multifuncional	Mensual 5 días a lo máximo por 12 horas (8:00 a 20:00 horas)	=> 99 % Disponibilidad
2	Tiempo de atención a usuarios	Atención de los incidentes con el establecimiento a 100 % del servicio, a partir del reporte por parte de usuarios o notificación por parte del sistema de monitoreo.	Por evento	=> 3 horas hábiles a partir de la recepción del reporte.
3	Reporte de avencia	Entrega del reporte de análisis de cumplimiento de obligaciones	Mensual	Entrega dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al periodo de servicio correspondiente.

Garantías

Se menciona en las garantías establecidas en el contrato específico para este proyecto, celebrado entre el proveedor y el Cliente.

Seguros

El sistema Comercializadora Infinicom S de RL de CV asegurará contra todo riesgo, aquellos equipos que son de nuestra propiedad y que forman parte de la prestación del servicio proporcionando al CICV, todo tipo de datos de cobertura amplia, misma que deberá estar vigente durante el periodo de prestación del servicio.

En cualquier caso los supuestos de OCY, entregará la documentación que sirva como evidencia del incidente presentado y será responsable del trámite establecido hacia el seguro.

En el supuesto de robo, el CICV proveerá toda la documentación probatoria del incidente, y en un lapso no mayor a 24 horas hábiles posterior a la entrega de la documentación probatoria, el cumplimiento del servicio respecto del incidente deberá ser recuperado al 100 %, integrando el equipo y el servicio necesario.

Contrato No. LP-005-15
Monto total \$ 2'371,952.88 + IVA
Referente a: Renta de multifuncionales
Comercializadora Infinicom, S de RL d CV

Comercializadora Infinicom S de RL de CV



Av. T #688 Fraccionamiento Paseo de Perroses C.P. 97217 Mérida, Yucatán, México. Tel (999)25030509 RFC: CIN90006688

- Los accedidos, abren de otro formato, con firma
- Los gráficos serán por correo, y digitales por el correo, en donde se los ingresamos en el sistema
- Todos los especificaciones acordadas con los clientes
- Todos los entrega de acuerdo a los requerimientos de la Edificiones
- Se anexa Carta de distribución suscrita y/o certificada entre por el fabricante
- Presentamos documentación de fabricante que ampare la marca y el nivel técnico

Atentamente

Sergio Guadalupe Pérez Fernández

Representante Legal
Comercializadora Infinicom, S de RL de CV

Contrato No. LP-005-15
Monto total \$ 2'371,952.88 + IVA
Referente a: Renta de multifuncionales
Comercializadora Infinicom, S de RL d CV

Comercializadora Infinicom S de RL de CV



Av. T 4668 Fraccionamiento Paseos de Finqueros, C.P. 97217 Mérida, Yucatán, México. Tel: (999)25030809 RFC: CN090306629

CAPACIDAD TECNICA DE EMPRESA
Area de Ingeniería

Para los efectos de la(s) presentada(s) proposición(es) y en su caso poder celebrar contrato(s) con **CICY**, nos permitimos declarar bajo protesta de decir verdad, que nuestra empresa cuenta con personal profesional con experiencia mínima de 3 años en el área, con perfil de licenciatura en el área de TI, ya sea: certificado en diferentes áreas de tecnología para prestar la correcta y pronta atención requerida. Se anexa información para comprobar experiencia, permanencia y capacidad.

Se anexa nuestra área de servicios profesional; así como parte de Certificaciones con Marcas participantes

ISC: Jimmy Francisco Alvarez Cabrera jimmyalvarez@infinicom.com.mx

ISC: Fernando Ortega Durán fernandoduran@infinicom.com.mx

ISC: Laymy Luning Pech Vazquez laymy@infinicom.com.mx

ISC: Ricardo Amigo Nieto ricardonieto@infinicom.com.mx

Tec. Prof. Carlos Gomez Linares carlos@infinicom.com.mx

Tec. Prof. Javier May Carvajal javiermay@infinicom.com.mx

Tec. Prof. Juan Manuel Pagan juanmanuel@infinicom.com.mx

1. Licenciatura en Ingeniería

1. Especialista en Tecnología Láser

1. Especialista en Software

1. Especialista en Servidores y Almacenamiento

1. Especialista en Tecnología Láser y Equipos Formatos Angles

1. Especialista en Tecnología Láser y Equipos de Impresión

1. Especialista en Tecnología Láser y el Equipos Formatos Angles

Mérida Yucatán a 08 de Junio del 2015.

PROTESTO LO NECESARIO

A T E N T A M E N T E

SERGIO GUADALUPE PEREZ FERNANDEZ
Representante Legal
RFC: PEFS650509TY6

Contrato No. LP-005-15
Monto total \$ 2'371,952.88 + IVA
Referente a: Renta de multifuncionales
Comercializadora Infinicom, S de RL d CV

Comercializadora Infinicom S de RL de CV



Av. 7 #655 Fraccionamiento: Paseos de Persefoni C.P. 97217 Mérida, Yucatán, México. Tel (999)2520306/09 RFC: CIN90306889



Mérida, Yucatán, a 04 de Junio de 2015.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A. C.
LICITACION PÚBLICA. PLURIANUAL NÚMERO LP-005-15
RELATIVO AL ARRENDAMIENTO INFORMÁTICO

PRELIMINAR

Garantías de los bienes

Por esta escritura de bienes inmuebles de México, S.A. de C.V. -compradora legal por su cuenta de los bienes que a fin de dar cumplimiento contractualmente en las modalidades, especificaciones y datos contemplados en los pliegos de licitación, programación y otros de garantía por 5 años consecutivos con el objeto del presente, involucra 7 años de garantía de México que cubren de forma por partes, como de objeto del seguro y refinanciamiento, cubren que los respaldan por la construcción en el presente periodo de tiempo, a partir de la fecha de entrega, con referencia y como de objeto que se respaldan para la reposición del bien adquirido dentro el periodo contemplado, para cumplir las obligaciones de la garantía de bienes de los bienes adquiridos de la presente, así como, con cargo extra con la dependencia.

PRELIMINAR

Atestado

E.L. MARCELO ANDRÉS ARGÜEN GARCÍA
Representante Legal
Brother Internacional de México S.A. de C.V.

BROTHER INTERNACIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V.
Av. Javier Barros Sierra 755, Ciudad de México, México D.F.
Del. Álvaro Obregón México D.F. C.P. 06724. Tels. (55) 6993 8798

Comercializadora Infinicom S de RL de CV



Av. 7 868, Fraccionamiento Puentes de Penoles, C.P. 67217 Mérida, Yucatán, México. Tel (999)2529308-09 RFC: CN090306689



Mérida, D.F. a 09 de Enero de 2015.

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTÍFICA DE YUCATÁN A. C.
LICITACION PÚBLICA PLURIANUAL NÚMERO LP-005-15
RELATIVO AL ARRENDAMIENTO INFORMATICO

PRESENTE

Disculador Autorizado

Por una parte el Sr. (Comisionado) de Mérida D.F. con P.O. (autorizado para presentarse en
este medio) que actúa (autorizado) para todo (para la presente) Tratando de
COMERCIALIZADORA INFORMATICA S DE RL DE CV, a quien se le autoriza para distribuir y
comercializar los equipos marca Brother
Por otra parte, se declara la responsabilidad que con respecto para nosotros y su profesional
y sus asociados con respecto

PRESENTE

Atestada

Lic. Ronald Alberto Argueta Guzmán
Representante Legal
Brother Internacional de México S de CV

BROTHER INTERNACIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V.
Av. Javier Barros Sierra 55ª Pta. B Col. Santa Fe
Del Alvaro Obregón, México D.F. C. P. 06730 Tels: (55) 5662 8796

Contrato No. LP-005-15
Monto total \$ 2'371,952.88 + IVA
Referente a: Renta de multifuncionales
Comercializadora Infinicom, S de RL d CV

Comercializadora Infinicom S de RL de CV



Az. 7 #668 Fraccionamiento Paseo de Pioneros C.P. 97217 Mérida, Yucatán, México. Tel: 9992520308/09 RFC: CN990308889



Mérida, Yucatán, México, a 19 de Junio de 2015

CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A. C.
LICITACION PÚBLICA PLURIANUAL NÚMERO LP-005-15
RELATIVO AL ARRENDAMIENTO INFORMÁTICO

Referencia por 2 años

Por esta ocasión Brother International de México S. de C.V., manifiesta tener presente de
darse cuenta, que los planes, programas, servicios y productos existentes para satisfacer las
operaciones de la Comisión Federal de Electricidad, en el caso de que se presentara un contrato de
parte de la infraestructura.
Se dan presentes, agradecemos la oportunidad que nos brinda para solicitar y evaluar los
y manifestarles con respecto.

Lic. Ronald Alberto Argente-González
Representante Legal
Brother International de México, S de CV

BROTHER INTERNACIONAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.
Av. Javier Barros Sierra 800 Pab. 81 Col. Santa Fe
Del. Álvaro Obregón México D.F. C. P. 06210 Tels. (55) 8801 8790

Contrato No. LP-005-15
Monto total \$ 2'371,952.88 + IVA
Referente a: Renta de multifuncionales
Comercializadora Infinicom, S de RL d CV

Comercializadora Infinicom S de RL de CV



Av. 7 #668 Fraccionamiento Pozos de Panaderos, C.F. 87217 Mérida, Yucatán, México. Tel (999)2520306-09 RFC: CN090206689



Matrón: 127, a 09 de junio de 2011.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A.C.
LICITACION PÚBLICA PLURIANUAL NÚMERO LP-005-11
RELATIVO AL ARRENDAMIENTO INFORMÁTICO

PRESENTE,

Obligado: Infinicom

Por una vez más reiteradamente, con motivo de este contrato, que Comercializadora Infinicom, S de RL de CV, en adelante Inficom, es representada por el representante de Brother Internacional de México, S. S. de C. V., para la comercialización de los productos y servicios marca Brother y sus derivados relacionados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la presente licitación presentada.
Los datos personales, respaldados de conformidad con la ley de libertad para acceder a los archivos e información electrónica de esta empresa.

REPRESENTANTE

C. Javier Barros Guerra
Representante Legal
Brother Internacional de México, S.A. de CV

BROTHER INTERNACIONAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.
Av. Javier Barros Guerra #44 Piso 4 Col. Náhuas Pol.
Dist. Álvaro Obregón México D.F. C. P. 06210 Tels. (55) 8963 8798

Contrato No. LP-005-15
Monto total \$ 2'371,952.88 + IVA
Referente a: Renta de multifuncionales
Comercializadora Infinicom, S de RL d CV

Comercializadora Infinicom S de RL de CV



Av. 7 #668 Fraccionamiento Paseo de Persefones, C.P. 97217 Mérida, Yucatán, México. Tel: (999) 2520304-09 RFC: CN090306889



Vigencia: 1-1-14 a 31-12-2015

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A. C.
LICITACION PÚBLICA PLURIANUAL NÚMERO LP-005-15
RELATIVO AL ARRENDAMIENTO INFORMÁTICO**

PRELIMINAR

Exceso de Servicio

Por este conducto se hace conocimiento al Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. de que se ha detectado un exceso de servicios informáticos en los computadores que se encuentran en el Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. de acuerdo a la siguiente tabla:

El exceso de servicios de los computadores se detallan en:

Comercio y Servicios Informáticos, S de RL de CV
Av. 7 #668 y 64
Fraccionamiento Paseo de Persefones
Mérida, Yucatán, México, C.P. 97217
Número de registro de comercio Exterior: C090306889
Cédula Profesional: 099-001-06-75

Se hace presente que, según consta en el expediente, se han realizado los trabajos de instalación y configuración de los computadores.

Atentamente,

Lc. Richard Rivas Arzuaga, Director
Registro: 099-001-06-75
Comercio y Servicios Informáticos, S de RL de CV

COMERCIO Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, S DE RL DE CV
Av. Jurelar Barrios Sur 505 Piso 4 C. U. Sudo Sur
Eje. Avda. Colón Mérida D.F. C. P. 97210 Yucatán, México

Contrato No. LP-005-15
Monto total \$ 2'371,952.88 + IVA
Referente a: Renta de multifuncionales
Comercializadora Infinicom, S de RL d CV

Comercializadora Infinicom S de RL de CV



Av. T 4668 Fraccionamiento Paseos de Pensiones C.P. 97217 Mérida, Yucatán, México. Tel (999)25330669 RFC: CN090306689



México D.F. a 08 de Junio de 2015

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN AC

Referencia: Licitacion Pública LP-005-15

Por medio de la presente nos permitimos felicitarle de su consentimiento que la empresa "COMERCIALIZADORA INFINICOM S. DE RL. C.V.", es Distribuidor Autorizado de nuestro canal mayatoba "AZM COMPUTACION, S.A. DE C.V." de la línea de productos originales marca EPSON.

La presente tiene validez únicamente si los productos marca Epson son importados y facturados por Epson México, S. A. de C. V. al canal de distribución oficial de éste y aplica únicamente para la presente licitación.

Sin otro particular quedamos de ustedes.

Atentamente,
Epson México, S. A. de C. V.


Sr. Rubén Arce, gerente
Representante Legal


Lic. Jorge Pérez Castillo
Gerente Sr. Ventas y Corporativos,
Gobierno y Canal Especializado

EPSON MÉXICO, S.A. DE C.V.

Av. Miguel Alemán 2014-A, 2do.
Edificio, Parque Tecnológico, 04500
México, D.F., México
www.epson.com.mx







Contrato No. LP-005-15
Monto total \$ 2'371,952.88 + IVA
Referente a: Renta de multifuncionales
Comercializadora Infinicom, S de RL d CV

Comercializadora Infinicom S de RL de CV



Ax. 7 #665 Fraccionamiento Paseo de Perifericos C.P. 97217 Mérida, Yucatán, México. Tel 999252008/09 RFC: CIN90208689



México D.F. a 06 de Junio de 2015.

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN AC

Referencia: Licitación Pública LP 005-15

Por medio de la presente garantizamos que para los productos marca Epson, ofertados en la presente licitación, en cuanto a materia de refacciones y complementos que fueran necesarios, para mantener los bienes objeto de esta licitación, en condiciones adecuadas de funcionamiento, así cuando la necesidad hubiere surgido por favor a todos los servicios posteriores a la garantía por su cuenta o a través de terceros, mantendremos un stock por un mínimo de cinco años en el mercado nacional, a partir de la fecha de adquisición de los bienes.

En lo concerniente a accesorios y complementos que se requieren para el buen funcionamiento de los bienes marca EPSON, estos estarán disponibles en el mercado nacional.

La presente tiene validez únicamente si los productos marca Epson son importados y facturados por Epson México, S. A. de C. V. al canal de distribución oficial de este y aplica únicamente para la presente licitación.

Sin otro particular quedamos al servicio.

México, D.F.
Epson México, S. A. de C. V.

Sr. Rubén Julio Gómez
Representante Legal

Sr. Jorge Pérez Cobello
Gerente de Ventas y Corporativos,
Gobierno y Canal Especializado

EPSON MÉXICO, S.A. DE C.V.

Av. Miguel Alemán 7000, 2da. Etapa, Col. San Andrés Bata, C.P. 06030 México, D.F.
Tel: 52 55 52 52 52 52
www.epson.com.mx

Contrato No. LP-005-15
Monto total \$ 2'371,952.88 + IVA
Referente a: Renta de multifuncionales
Comercializadora Infinicom, S de RL d CV

Comercializadora Infinicom S de RL de CV



Av. T 4668 Fraccionamiento Paseo de Persepolis C.P. 97217 Mérida, Yucatán, México. Tel: (999)2520328-00 RFC: CN090306685



México D.F., a 08 de Junio de 2015.

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN AC

Referencia: Licitación Pública LP-005-15

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que la garantía de los productos marca Epson modelo LQ-140, ofertados en la presente licitación, cuentan con 2 años de garantía en el producto y 90 días en la cabeza de impresión; el tipo de garantía se realiza en los Centros de Servicio Epson (refacciones, apoyo técnico y mano de obra) y se sujeta a las condiciones estipuladas en la pólice que acompaña al producto y a las condiciones de operación y uso señaladas en el manual de usuario del producto; la garantía inicia a partir de la fecha de recepción por parte de la Dependencia. En caso de resultar adjudicados la garantía será administrada por la empresa licitante y tendrá validez únicamente con la confirmación escrita del periodo y condiciones por parte de Epson México, S.A. de C.V.

La presente tiene validez únicamente si los productos marca Epson son importados y facturados por Epson México, S. A. de C.V. al canal de distribución oficial de este y aplica únicamente para la presente procedimiento.

Sin otro particular quedamos de ustedes.

Atentamente,
Epson México, S. A. de C. V.


Sr. Nataly Julia Salazar
Representante Legal


Lic. Jorge Peña Godón
Gerente de Ventas y Corporativos,
Gobierno y Canal Especializado

EPSON MÉXICO, S.A. DE C.V.

Paseo de Persepolis 4668, 97217 Mérida, Yucatán, México
Tel: 999 252 0328
www.epson.com.mx





